

**PROGRAM OF RESTITUTION OF THE RIGHT OF CHILDREN IN WOMEN  
DEPRIVED OF FREEDOM**

**PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE DERECHO DE HIJOS EN MUJERES  
PRIVADAS DE LIBERTAD**

Montes Flores Yomahira Roxana<sup>1</sup>

Leila María Álava Barreiro<sup>2</sup>

**RESUMEN**

En ésta investigación el objetivo consistió en analizar la incidencia de los programas de restitución de derechos de los niños en madres privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Portoviejo “Tomas Larrea”. Para lo cual se utilizó un estudio de tipo no experimental con un enfoque cualitativo, apoyándose en el método descriptivo, análisis documental y bibliográfico, se utilizó la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, dirigida a la Trabajadora Social, lo cual permitió lograr el objetivo propuesto. El Centro de Rehabilitación Social objeto de estudio alberga en la actualidad a 110 mujeres privadas de libertad de las cuales 47 fueron tomadas como sujeto de estudio. En los resultados se destaca que no se hace efectivo un programa que permita al menor convivir con su madre con las garantías necesarias por parte del Estado, aunque la madre está impedida legalmente dada su condición. Como conclusión se destaca que los programas de restitución de derechos son importantes en niños con madres privadas de libertad, sin embargo, éstos no tienen la incidencia que requieren en el Centro de Rehabilitación Social Femenino de Portoviejo, puesto que su ejecución es mínima, considerando que los niños pueden acceder a programas que ofrece el

---

<sup>1</sup> Egresada de la Carrera de Trabajo Social de la Universidad Técnica de Manabí ymontes6201@utm.edu.ec , <https://orcid.org/0000-0002-5145-9247>

<sup>2</sup> Docente Investigadora de la Universidad Técnica de Manabí, Licenciada en Trabajo Social, Magíster en Desarrollo Social, Miembro de la Comisión de Seguimiento a graduados e inserción Laboral lalava@utm.edu.ec , <https://orcid.org/0000-0001-9494-3402>

Ministerio de Inclusión Económica y Social para las familias ecuatorianas y no expresamente para niños con madres privadas de libertad.

**Palabras Claves:** Programas de restitución, derechos de niños, mujeres privadas de libertad.

### **Abstract**

In this research, the objective was to analyze the incidence of the programs of restitution of the rights of children in mothers deprived of liberty of the Center for Female Social Rehabilitation of Portoviejo "Tomas Larrea". For which a non-experimental study with a qualitative approach was used, relying on the descriptive method, documentary and bibliographic analysis, the interview technique was used and as an instrument the interview guide, directed at the Social Worker, which allowed to achieve the proposed objective. The Social Rehabilitation Center under study currently houses 110 women deprived of liberty, of whom 47 were taken as study subjects. The results highlight that a program that allows the minor to live with his mother with the necessary guarantees on the part of the State is not effective, although the mother is legally prevented due to her condition. In conclusion, it is highlighted that the rights restitution programs are important in children with mothers deprived of liberty, however, these do not have the incidence they require in the Portoviejo Women's Social Rehabilitation Center, since their execution is minimal, considering that Children can access programs offered by the Ministry of Economic and Social Inclusion for Ecuadorian families and not specifically for children with mothers deprived of liberty.

**KeyWords:** Restitution programs, children's rights, women deprived of liberty, Portoviejo.

### **INTRODUCCIÓN**

En América Latina, los derechos de los niños y niñas deben ser direccionados al buen vivir como parte de las políticas gubernamentales que garanticen un desarrollo pleno en la cual su formación sea accesible a un flujo constante de información, en donde estén protegidos y suficientemente saludables, para minimizar algún riesgo que pudiere impedirles gozar de salud, es uno de los principios vitales para el desarrollo del menor, sin embargo, ésta acción no tendría efecto sin el cuidado de la madre, quien desempeña un rol importante durante la etapa de crecimiento del niño.

La madre como gestora en la crianza del menor desempeña funciones importantes durante la etapa del crecimiento, pero ésta puede ser limitada cuando por razones judiciales se encuentra privada de libertad, lo cual obstaculiza de alguna manera este proceso en el infante de acuerdo a (Publicafm, 2019) “En Ecuador, la población penitenciaria femenina se ubica en 2 mil 859 mujeres, de las cuales mil 387 han sido sentenciadas, mil 443 están siendo procesadas, 21 son contraventoras y 8 en situación de apremio” de acuerdo a estas cantidades la población penitenciaria femenina del país es alta, lo cual afecta a las mujeres quien por alguna razón están recluidas, por ende, puede ser objeto de discriminación, según la asociación para la prevención de la tortura (2013) “Las mujeres también suelen ser objeto de discriminación en las cárceles de muchas otras maneras, tanto por su condición de género, como por el hecho de que constituyen una minoría en todos los sistemas penitenciarios del mundo”.

En este contexto, al ser minoría sufren vulneración de derechos, lo que implica que se lleven a cabo programas adecuados que garanticen su proceso de rehabilitación social en el centro penitenciario, exponiendo del mismo modo a los niños quienes se encuentran conviviendo con su progenitora, mientras ésta cumple una condena. Por ello es necesario ejecutar leyes que garanticen un adecuado bienestar en ambos. Por tal motivo ésta investigación, busca evidenciar ¿Qué políticas de restitución de derechos garantizan el bienestar de hijos en madres privadas de libertad?

## **DESARROLLO**

Reconocer a los niños y niñas como sujetos de derechos es una prioridad que debe estar constituida en la política pública, en donde el Estado diseñe, garantice y ejecute programas dirigidos a los derechos de los niños y constituirlos dentro de un marco legal, acorde a sus necesidades y prioridad en donde éste se compromete a garantizar y fomentar estos derechos de forma digna y justa. De acuerdo a la Constitución de la república del Ecuador (2008) en el artículo 44 menciona que:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

El Estado utiliza organismos e instituciones que contribuyen y garantizan la ejecución y cumplimiento de derechos de los niños y las familias ecuatorianas (Montalvo, Pazmiño, Romero, & Carrera, 2014); mencionan que entre las instituciones encargadas de ejecutar estas políticas se encuentran:

**Los juzgados de la familia, mujer, niñez y adolescencia:** Son organismos judiciales que tiene la facultad de administrar justicia sobre casos de: matrimonio, divorcio, uniones de hecho, sociedad conyugal, declaraciones judiciales de maternidad y paternidad, sucesión por causa de muerte, patria potestad, alimentos, maltrato, lo concerniente a los derechos de niñas, niños y adolescentes entre otras.

**Juzgados contravencionales:** Estos organismos judiciales tienen la facultad de administrar justicia sobre actos de violencia y contravenciones de policías en la cual están tipificadas en la ley.

**Juzgado de Garantías Penales:** Ésta institución administra justicia en un proceso penal el cual su fin es asegurar que se cumplan con todas las garantías del debido proceso y llamar a un procesado a defender su procesamiento penal, también es llamado a emitir o revocar una orden de prisión preventiva y medidas cautelares

**Fiscalía:** Es una institución autónoma de la función judicial, se atribuye la función de dirigir las investigaciones que permiten identificar la existencia de un delito y sus responsables, también puede acusar a los responsables ante los jueces competentes.

**Defensoría del Pueblo:** Órgano con autonomía de la Función Judicial cuyo objetivo es garantizar el pleno acceso a la justicia en las personas que, por su condición económica no pueden contratar los servicios de una defensa legal para garantizar sus derechos haciendo énfasis en mujeres, niños niñas y adolescentes

### **La niñez y su vulnerabilidad**

Niñas y niños son aquellas personas que están en proceso de crecimiento y desarrollo. Por tanto, su especial situación, se relaciona con la edad, y cuando ésta no ha alcanzado el suficiente grado de madurez para ejercer su autonomía, requiere una protección especial por parte de su familia, el Estado y la sociedad que garantice su desarrollo integral, en donde se fomente una libertad digna.

El Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional (2019), menciona que:

El Estado, la sociedad y la familia deben asegurar de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas y niños, y promover el ejercicio pleno de sus derechos; lo que significa tener acceso a la educación, salud, recreación, deporte, participación y, servicios de protección o cuidados, en un ambiente cálido, familiar y seguro.

Los derechos son parte esencial del desarrollo integral de los niños y adolescentes que son sometidos de manera obligatoria en los preceptos legales de un ordenamiento, aunque este no esté implicado directamente, lo está la madre del cual depende. En este contexto, el código de la niñez y adolescencia (2017), indica en el artículo 8, sobre la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia:

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena

vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

Es necesario disponer de mecanismos idóneos de protección especial para este grupo de niños y niñas que les permitan asegurar de manera eficiente el ejercicio de sus derechos, brindarles apoyo y proteger el vínculo con sus madres, y familiares entre otros aspectos. De acuerdo a Unicef (2019), manifiesta que:

Todos los niños y niñas tienen derecho a la supervivencia, además, durante su crecimiento y desarrollo deben disfrutar del nivel más alto posible de salud y recibir atención médica siempre que lo necesiten. Los gobiernos que han firmado la Convención tienen que trabajar para que esto sea una realidad.

El gobierno debe garantizar la supervivencia y los derechos de los menores que necesiten protección en toda la etapa de su crecimiento, esto implica una plena participación de la madre, la cual tiene un rol importante en el desarrollo integral del infante. Según (Taulés, 2014) menciona que:

Los hijos tienen a la madre con ellos en todo momento, siempre que la necesiten, eso les da seguridad y les permite desarrollarse emocionalmente con más facilidad. La madre, por su parte, conoce a la perfección a sus hijos y sabe lo que necesitan en todo momento

El crecimiento, constituyen una de las prioridades de más alto impacto para el desarrollo pleno y armonioso del ser humano en sus primeros años de vida es una etapa fundamental, considerando la gestación y el nacimiento en el que cerebro y las emociones del menor dependen en buena parte del ambiente en el que se desarrolla

### **Madres privadas de libertad como sujeto de derechos**

Dentro del contexto social, ser madre implica tener una gran responsabilidad, la cual se enmarca en el cuidado de un hijo, quien depende necesariamente de ésta, cuando el niño se encuentra en plena etapa de crecimiento, sin embargo,

este proceso de la crianza, puede estar con dificultades cuando existe una pena judicial o penal que involucre a la madre, según (Jimenez, 2014) “para estas mujeres, ir a prisión puede convertirse en un enorme evento desestabilizador para toda la familia, pero especialmente para los niños”.

Es decir, que ésta acción impacta directamente en el menor, quien ve la ausencia materna durante su crecimiento e imposibilita a la madre en mantener ese contacto permanente con el hijo, lo que ocasiona una debilidad en la estructura familiar, en este contexto, (Cuenca, 2015) indica que “la mayoría de las madres que están en prisión tienen también otras cargas familiares, es por eso, que sobre ellas cae un gran peso cuando nos referimos a la estructuración familiar, esto da lugar a continuas presiones” lo que ocasiona preocupación en la mujer quien no tiene ese contacto con el menor, por ende, puede presentar casos de estrés, angustia y falta de estabilidad emocional.

Las medidas adoptadas por el Estado frente a la situación de que una mujer en estado de embarazo está contemplada en el Código Orgánico Integral Penal (Código Organico Integral Penal , 2018b) en el artículo 624 el cual establece que:

Ninguna mujer embarazada podrá ser privada de su libertad, ni será notificada con sentencia, sino noventa días después del parto. Durante este periodo, la o el juzgador ordenará que se le imponga o que continúe el arresto domiciliario y el uso del dispositivo de vigilancia electrónico para garantizar el cumplimiento de la pena.

Estas acciones si bien, no están direccionaladas a la anulación de la pena, si se concretan en el bienestar de la madre y, por ende, del niño para garantizar un parto que no se ejecute en una celda bajo ningún presente legal, apagada a los derechos humanos y a la constitución y otras leyes ecuatorianas que priorizan el bienestar de los niños.

### **Programa de restitución de derechos**

## Niños Libres

Este programa consiste en que los niños de entre 4 a 17 años estén fuera de los centros de rehabilitación social del país, con el fin de garantizar la integridad psicosocial del menor, de acuerdo a (Español, 2009) expresa que:

La propuesta para vaciar las cárceles de niños y librarlos de este encierro injusto llegó a la máxima instancia del Gobierno ecuatoriano: el vicepresidente, quien está decidido a sacar de los reclusorios a todos los niños que cumplen condenas injustas junto a sus madres encarceladas.

Los niños, quienes permanecen junto a sus madres en los Centros de Reclusión se les vulnera el derecho de crecer en un ambiente acorde a su edad, en donde se fomente la sana convivencia y el buen vivir, lo cual implica limitación de un espacio adecuado para el pleno desarrollo psicomotriz.

El programa pretende garantizar el derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes (NNA), hijos de padres y madres que se encuentran privados de libertad y que cumplen una condena en los centros de rehabilitación. Este concede una beca de 100 dólares mensuales destinados para la educación, salud y alimentación de los menores, la cual no es entregada en efectivo, sino en alimentos, útiles escolares, utensilios de aseo, entre otros.

## Centro de Desarrollo Infantil

Los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) corresponden a un programa del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Inclusión Económica (MIES), creado para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas del país, a través de la estimulación temprana y una buena nutrición.

Es un servicio gratuito para familias de escasos recursos económicos o a madres y padres de familia que por sus labores no pueden atender a sus hijos, de acuerdo al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (2014) indica que “deben cumplirse con varios estándares de calidad como: infraestructura adecuada, ambiente educativo y protector, educadoras capacitadas (formación continua y profesionalización), alimentación nutricional, salud preventiva e higiene, entre otros”. Es decir, garantizar las condiciones necesarias para alcanzar resultados

en el desarrollo de los niños por lo cual es obligatorio el involucramiento de las familias y de la comunidad.

### **Buenas Prácticas en Salud**

Este programa pretende atender prioritariamente las necesidades en función de los derechos y demandas en salud de los niños que conviven con sus madres privadas de libertad como medida de acción para alcanzar el bienestar integral del menor. En este sentido (Perez & Torres, 2015) manifiestan que se debe “Establecer un mecanismo de atención integral a madres en situación de riesgo psicosocial. En dicho mecanismo prevalecerán atenciones en salud mental, consejería, intervenciones terapéuticas o especializadas según sea el caso”. Es decir, se deben promover la creación de lactarios como parte de un espacio de apoyo a la lactancia materna para madres quienes requieran este servicio.

### **METODOLOGÍA**

La investigación se realizó en base a un tipo de estudio no experimental con un enfoque cualitativo, se apoyó en el método descriptivo, análisis documental y bibliográfico, los mismos que permitieron cumplir con el objetivo planteado, se utilizó la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista dirigida a la Trabajadora Social del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Portoviejo “Tomas Larrea”, se dispuso una población de 110 mujeres privadas de libertad y una muestra de 47 madres de familia de las cuales dos se acogen a los beneficio del gobierno, una de ellas al arresto domiciliario, por estado de gestación y otra de las internas a convivir con su hijo dentro del recinto penitenciario.

## RESULTADOS

Ésta investigación involucra el análisis documental y bibliográfico así mismo la técnica de la entrevista dirigida a la trabajadora social del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Portoviejo “Tomas Larrea” en ella se presentan los siguientes aspectos. Éste Centro tiene una capacidad de albergar a 100 mujeres, pero en la actualidad existe una sobrepoblación 110 de las cuales 47 son madres de familia, y dos se acogen al beneficio del gobierno, una de ellas a convivir con su hijo de 8 meses dentro del recinto penitenciario, el cual le permite la utilización de una celda para ella y el infante y de ésta manera se involucre en los diferentes aspectos como la crianza, alimentación y cuidado de su hijo, así mismo el menor es trasladado por un familiar a los controles médicos y vacunación mensualmente, cuando la interna no tiene familiares dicha labor es tramitada y realizada por la trabajadora social.

Cuando los menores cumplen los 3 años de edad son separados del vínculo materno restituyéndole su derecho a la libertad, en donde uno de los familiares se hace responsable del infante, la interna al no tener familiar que se responsabilice del menor éste es colocado en algunos casos en fundaciones como Casa Hogar de Belén o la Dirección Nacional de Policía Especialidad para niños, niñas y adolescentes, (DINAPEN) para que realice los trámites correspondientes mientras la madre cumple con su pena privativa de libertad.

Otra interna se acogió al beneficio de arresto o prisión domiciliaria, por su estado de gestación, puesto que la Ley la ampara, lo cual está estipulado por la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH). Acción que se ejecuta para garantizar la protección judicial, la integridad personal y los derechos de los niños.

Es importante mencionar que los menores con madres privadas de libertad, acceden a programas que involucran acciones de restitución de derechos como parte de las políticas adoptadas por el Estado ecuatoriano, entre ellos se mencionan:

Centro de Desarrollo Infantil (CDI), este busca potenciar el desarrollo de la primera infancia a niños de 1 a 3 años por medio de la atención integral durante

el desarrollo psicomotriz del menor. El siguiente programa que se ejecuta como medida de restricción es Creciendo con Nuestros Hijos (CNH), consiste una modalidad de atención alternativa, cuyo objetivo es alcanzar el desarrollo infantil integral, con educadoras y educadores familiares que visitan a los padres para capacitarlos y promover el desarrollo de sus hijas e hijos en cada etapa del crecimiento.

En este sentido, también se destaca que existen programas el cual va enfatizado la mujer en privación de libertad, tal como señala el artículo 710 del Código Orgánico Integral Penal (2018) “Las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, tendrán programas específicos que atiendan sus necesidades, en privación de libertad”.

Es importante destacar que, al ser mujeres privadas de libertad, la participación en actividades tiene una mayor rotación que en otros centros de rehabilitación, por ello se mencionan los siguientes programas: Eje Cultura: este involucra Talleres de lectura, modelaje y Literatura.

Existe un promedio de 47 personas privadas de libertad (PPL) que participan en actividades culturales mensualmente, en este orden, el siguiente es Eje Educación: Al respecto, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, implementó los niveles de educación básica inicial, con los siguientes resultados: - 20 PPL participan en este programa; también se establece el Eje Deporte: En el cual existe una importante participación de las PPL mujeres, ya que sólo en bailo terapia incursionan 60 participantes, además realizan caminatas, juegos recreativos-lúdicos, entre otros. y, Por último, Eje Laboral: el cual tiene varias actividades laborales, como la elaboración de fundas de regalo y confección de ropa, en donde se ocupa el 80% de la población.

## Discusión

La prisión se entiende como una acción tomada por el Estado para sancionar un delito, cuando en ella se involucra a una madre, se debe primero garantizar que el hijo no se verá afectado en ello, y, una de las maneras más idóneas es adecuar

el espacio físico en donde ésta cumpla su pena, en este contexto (Celi, 2019) menciona que “las condiciones de las cárceles de mujeres son malas, por lo que sería inapropiado para una mujer que requiere cuidados. Con esto, partimos del supuesto de que la mujer embarazada es culpable y por eso no queremos evitar que se fugue”. Si la principal infraestructura carcelaria no presta las garantías requeridas, no podrían ejecutarse programas que restablezcan e inserten socialmente a mejorar las condiciones de las recluidas mejorando las políticas penitenciarias. Tal como lo estable (Gamboa, 2017) quien expresa:

Las políticas penitenciarias se encargan de dar solución a los problemas y las múltiples necesidades y preferencia de las personas privadas de libertad, como respuesta de la necesidad de promover y hacer efectivos los derechos humanos cristalizados en Tratados Internacional y en la Constitución.

Sin embargo, cuando estas políticas no desempeñan una acción que se direccione a este objetivo, pierde credibilidad en las reclusas, sobre todo cuando son madres y conviven con los hijos en prisión. Es en donde se debe prevalecer el derecho del menor, así lo menciona (Glacomello, 2019) “estas niñas y niños son considerados, generalmente, las víctimas colaterales, invisibles u olvidadas del sistema penal. Los estudios disponibles muestran que el encarcelamiento puede tener impactos adversos en el desarrollo de estas niñas y niños”. Es importante mencionar que los niños solo permanecen con la madre en las celdas carcelarias, hasta cumplir tres años, luego de lo pasan un proceso de retiro o separación, así lo señala (Torres, 2015) “La separación de los niños/as de sus madres, una vez que han cumplido los tres años, es un momento traumático, marcado por la tristeza tanto para las madres como para los/as niños/as”. Separar a un niño de su madre podría manifestarse como un acto inconsistente en derecho, puesto que el menor necesita del seguimiento y cuidado de la madre que vele por su bienestar en todas sus manifestaciones.

Continuando con este guion se menciona el Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño (2015) en el cual se expresa:

Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión

judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.

El Estado debe adoptar todas las medidas pertinentes que reduzcan en su mínimo valor el impacto que ocasiona la separación del niño con su madre, garantizando el acompañamiento profesional de entidades de apoyo social y familiar en el menor. De acuerdo a lo expuesto por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2019) señala que:

En Ecuador, a pesar de la vigencia de una legislación que los reconoce como sujetos plenos de derechos y que dispone la obligación del Estado, la sociedad y la familia de asegurar sus derechos, las niñas y niños siguen viviendo en una particular situación de desigualdad y violencia.

Ésta particularidad si bien no se refleja en el aspecto físico, se manifiesta con la implicación del derecho que se vulnera al limitar su ámbito social, por estar en situación de encierro junto a la madre, en este contexto Naciones Unidas (2004) Indica que “los niños y los jóvenes que se encuentran en prisiones o en instituciones preventivas están expuestos a abusos y malos tratos y tienen menos posibilidades de protegerse a sí mismos”. Se prevé el aumento de la violencia en el sistema intracarcelario por cuanto la madre siente la necesidad de proteger al menor ante los abusos que pudiera estar expuestos durante su estadía en el centro penitenciario.

## Conclusión

Los programas de restitución de derechos desencadenan interés en niños con madres privadas de libertad, sin embargo, éstos no tienen la incidencia que requieren en el Centro de Rehabilitación Social Femenino de Portoviejo, puesto que su ejecución es mínima, considerando que los niños pueden acceder a programas que ofrece el Ministerio de Inclusión Económica y Social para las familias ecuatorianas y no expresamente para niños con madres privadas de

libertad por ende, no representan garantías en la atención que deberían desempeñar.

Se evidenció en ésta investigación que las leyes penitenciarias garantizan el derecho de las personas privadas de libertad, pero en los centros de rehabilitación social, existen falencias en cuanto al cumplimiento de las mismas, ya que la carencia de espacios y la ausencia de áreas recreativas no son adecuados para el desarrollo integral del menor.

Los niños al cumplir 36 meses de edad son separados del vínculo materno, como cumplimiento de la normativa penitenciaria quedando a cargo de un familiar, sin embargo, si no tienen familiares estos son llevados en algunos casos a fundación casa hogar de Belén o Dirección Nacional de Policía Especialidad para niños, niñas y adolescentes, (DINAPEN) mientras la madre cumple con su pena privativa de libertad.

Los programas de restitución de derechos inciden en el desarrollo del menor al permitirles un acceso a las políticas sociales como educación, salud y bienestar social que fortalecen el crecimiento de los niños, lo cual se enmarcan en la Constitución de la república y estatutos internacionales en los cuales el país forma parte, de esta manera beneficia a la madre en la crianza del niño, quien al estar en prisión tiene limitaciones en éste proceso.

## Bibliográfica

- Asociacion para la Prevencion de la Tortura. (2013). *Reforma Penal Internacional*. Recuperado el 24 de Abril de 2020, de [https://www.apt.ch/content/files\\_res/women-in-detention-es.pdf](https://www.apt.ch/content/files_res/women-in-detention-es.pdf)
- Celi, E. (24 de Septiembre de 2019). *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/controversia-carcel-embarazadas.html>
- Código de la Niñez y Adolescencia . (31 de mayo de 2017). *Lexis*. Obtenido de Plataforma Profesional de Investigacion Juridica : <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2017/09/CODIGO-DE-LA-NIN%CC%83EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>
- Código Organico Integral Penal . (5 de Febrero de 2018). *defensa*. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP\\_feb2018.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf)
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional . (15 de Marzo de 2019). *Igualdad*. Obtenido de <https://www.igualdad.gob.ec/ninez-y-su-situacion/>
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2019). *Igualdad*. Recuperado el 24 de Marzo de 2020, de <https://www.igualdad.gob.ec/ninez-y-su-situacion/>
- Convencion Sobre los Derechos del Niño. (mayo de 2015). *Unicef*. Obtenido de <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ConvencionsobrelosDerechosdelNino.pdf>
- Cuenca, M. (27 de Julio de 2015). *Universidad de Granada*. Obtenido de [https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/41622/NotarioCuenca\\_TFG.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/41622/NotarioCuenca_TFG.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ecuador, C. d. (20 de octubre de 2008). Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Español, L. (20 de noviembre de 2009). *Pueblo en Linea*. Recuperado el 27 de abril de 2020, de <http://spanish.peopledaily.com.cn/32001/98970/98973/6819048.html>
- Gamboa, A. (Enero de 2017). *Repositorio*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Ecuador : <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1844/1/76347.pdf>
- Giacomello, C. (14 de enero de 2019). *International Drug Policy Consortium*. Obtenido de <https://idpc.net/es/publications/2019/01/ninas-y-ninos-que-viven-en-prision-con-sus-madres-una-perspectiva-juridica-comparada>
- Jimenez, J. (23 de enero de 2014). [doi:https://doi.org/10.1174/021037002317417813](https://doi.org/10.1174/021037002317417813)

- Leyva, E. (29 de junio de 2017). *Cide*. Obtenido de Derecho en Accion : <http://derechoenaccion.cide.edu/los-hijos-del-sistema-penitenciario/>
- Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. (2014). *Toda una Vida*. Obtenido de <https://www.todaunavida.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/Presentacion-CIBV-6.2.2014.pdf>
- Montalvo, T., Pazmiño, G., Romero, J., & Carrera, C. (2014). *Consejo Metropolitano de Protección Integral de la Niñez y adolescencia de Quito*. Quito, Pichincha, Ecuador: Campiña. Recuperado el 29 de Abril de 2020
- Naciones Unidas. (2004). *LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PRISIONES*. Ginebra: Avenue de la Paix. Recuperado el 27 de abril de 2020, de <https://ohchr.org/Documents/Publications/training11sp.pdf>
- Perez, M., & Torres, P. (2015). *Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. Recuperado el 21 de abril de 2020, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/8693/tesis%20completa%20marzo%202015%20patyto%20%20rev%20lectores-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Publicafm. (18 de enero de 2019). *Publica Fm*. Obtenido de <https://www.publicafm.ec/noticias/ecuador/1/mujeres-privadas-libertad-ppl>
- Taulés, S. (20 de mayo de 2014). *El Mundo*. Obtenido de <https://www.elmundo.es/yodona/2014/05/20/537b25bcc47419a388b456.html>
- Torres, P. (2015). *repositorio*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/8693/tesis%20completa%20marzo%202015%20patyto%20%20rev%20lectores-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Unicef. (2019). *Unicef España*. Obtenido de <https://www.unicef.es/blog/los-derechos-de-los-ninos-en-imagenes>